



**ACTA DE LA SESION Nº 02/12, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 29 DE
FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Don José Manuel Molina Hernández.

Grupo Coalición Canaria.

Doña. Marcela Concepción del Castillo
Fernández.

Doña Maria de Los Remedios de León
Santana.

Don Francisco Javier Galván
Hernández.

Doña María Ángeles Rodríguez
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera.

Grupo Municipal Socialista.

Don Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

Grupo Mixto Municipal.

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Doña María Teresa Fernández
Domínguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X
TEGUESTE).

Secretario:

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Sal6n de Plenos de la Casa Consistorial, previa citaci6n reglamentaria y en su primera convocatoria, el d1a veintinueve febrero del a1o dos mil doce se re1ne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesi6n extraordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizaci6n, Funcionamiento y R1gimen Jur1dico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de R1gimen Jur1dico de las Administraciones P1blicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporaci6n, da comienzo la sesi6n siendo las trece horas y cinco minutos, pas1ndose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

**1. MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACI6N
DE TEGUESTE, ADAPTACI6N PLENA Y ADAPTACI6N A LAS
DIRECTRICES DE ORDENACI6N GENERAL Y DEL TURISMO.
SUBSANACI6N DE CONDICIONES SEG1N ACUERDO DE LA COTMAC
DE 31/10/2011.**

Visto el expediente relativo a la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Tegueste, redactado por CPPA, S.L., bajo la dirección del Arquitecto D. Federico García Barba, en ejecución del contrato de servicios que a tal efecto se formalizó entre el Ayuntamiento y dicha empresa, tiene por objeto cumplir el mandato de adaptación del vigente instrumento de planeamiento urbanístico del municipio (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Tegueste al TRLOTENC aprobado definitivamente y de forma parcial por la COTMAC en sesión celebrada el día 25.06.03 y publicado en el BOP nº 46, de 7 de abril de 2004) al nuevo marco legislativo vigente en Canarias, constituido por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, ya que tanto la Disposición transitoria segunda del TRLOTENC como la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003 exigen la adaptación de los planes de ordenación territorial y urbanística y de los instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos a las mismas.

Resultando que el documento que ahora se presenta por el Equipo Redactor (R.E. nº 1.138, de fecha 17 de febrero de 2012) es la versión final de la Memoria Ambiental del Plan General que deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con carácter previo a su aprobación definitiva por la COTMAC, una vez comprobada la subsanación de las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de la Memoria Ambiental del Plan General que ha requerido dicho Organismo en su sesión de fecha 31.10.2011, al amparo de lo previsto en el art. 27.1.e).II del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Resultando que para la debida consideración del contenido del expediente deben tenerse en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- El Avance del PGO Tegueste fue sometido a los trámites de información pública y de cooperación interadministrativa mediante resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2006.

2º.- Superados dichos trámites, se elaboró por el equipo redactor el documento completo del nuevo Plan General de Ordenación y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, habiendo dispuesto su aprobación inicial el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2007. En dicho acuerdo se dispuso además la suspensión de los procedimientos de otorgamiento de licencias.

3º.- Tal y como exige la legislación vigente, se dispuso la apertura de los trámites de información pública y de cooperación interadministrativa mediante sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 129, de 8 de agosto de 2007), en el Boletín Oficial de Canarias (nº 159, de 8 de agosto de 2007) y en los periódicos Diario de Avisos, el Día y La Gaceta de 3 de agosto de 2007, recibándose un total de 2.038 Alegaciones y los informes de diversas Administraciones Públicas.

4º.- Con todo lo actuado, se elaboró por el equipo redactor el correspondiente documento técnico en el que se analizaron las alegaciones e informes recibidos y se propuso al Ayuntamiento su estimación o desestimación, adoptándose por el Pleno del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2008.

5º.- Con fecha 12.05.09 se presentó la nueva versión del Plan General de Ordenación de Tegueste que normalmente debía someterse a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento, si bien al incluir el nuevo documento diversas modificaciones respecto al inicialmente aprobado por el Pleno (consistentes tanto en subsanaciones de errores cartográficos, de límites y linderos de propiedad, como en la consideración de licencias de parcelación y edificación concedidas que no se reflejaban correctamente en el



documento anterior, así como en modificaciones en la clasificación del suelo, en los trazados viarios, localización de equipamientos, dotaciones y espacios libres y modificaciones en la delimitación y diseño de las Unidades de Actuación) y considerarse que algunas de ellas eran “sustanciales” en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2009 el Pleno del Ayuntamiento acordó repetir la aprobación inicial del Plan.

6º.- Tal y como exige la legislación vigente, se dispuso la apertura de los trámites de información pública y de cooperación interadministrativa mediante sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 158, de 17 de agosto de 2009), en el Boletín Oficial de Canarias (nº 185, de 21 de septiembre de 2009) y en el periódico El Día de 3 de septiembre de 2009, recibándose un total de 2.834 Alegaciones y los informes de diversas Administraciones Públicas, tal y como consta en las correspondientes certificaciones acreditativas que obran en el expediente (páginas 666 a 696 y página 782, respectivamente).

7º.- Para el análisis y estudio de las referidas alegaciones e informes y en definitiva de la propuesta que debía contener el nuevo Plan General de Ordenación de Tegueste se constituyó el Consejo Asesor para la Revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste, cuyos informes se documentan en las actas de las sesiones celebradas los días 11, 23 y 30 de junio de 2009, 7 y 14 de julio de 2009 y 27 de mayo, 9 de junio, 29 de julio, 18 de octubre, 5 y 9 de noviembre de 2010, acordando dicho Organismo en las reuniones celebradas los días 29 de julio de 2010, 18 de octubre de 2010 y 9 de noviembre de 2010 elevar los correspondientes informes al Pleno del Ayuntamiento, en los que se propone la aprobación provisional del Plan.

8º.- Con todo lo actuado se elaboró por el equipo redactor la propuesta de Memoria Ambiental que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2010 y remitida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, órgano al que corresponde su aprobación definitiva. La Ponencia Técnica Occidental de este órgano resolvió en su sesión de fecha 17.11.2010 aprobarla de forma condicionada, habiendo presentado seguidamente el Equipo Redactor el día 18 de noviembre de 2010 la versión definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste para su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.

9º.- En la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2010 el Pleno de la COTMAC acordó aprobar de forma condicionada la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Tegueste, en los mismos términos propuestos por la Ponencia Técnica Occidental.

10º.- En la sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011 la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó requerir al Ayuntamiento para subsanar diversas deficiencias de orden técnico y jurídico que se consignaron en el dictamen notificado al Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2011 (R.E. 9476).

11º.- En la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011 el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó considerar no subsanadas algunas condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación de la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Tegueste, según se especifica en la notificación del referido acuerdo al Ayuntamiento que se produjo el día 16 de noviembre de 2011 (R.E. 9.742).

12.- En la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2012 el Consejo Asesor para la Revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste, una vez explicado por el Equipo

Redactor el contenido de las modificaciones que debían introducirse para satisfacer los requerimientos formulados, acordó elevar al Pleno del Ayuntamiento el correspondiente informe, proponiendo la continuación de la tramitación del Plan General.

13.- Se han emitido los correspondientes informes por la Oficina Técnica Municipal y por la Secretaría de la Corporación.

FUNDAMENTO DE DERECHO.-

I.- El documento presentado incluye como novedad respecto al aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2010 y remitido a la COTMAC para su aprobación definitiva un conjunto de modificaciones que derivan del control de legalidad efectuado por la Comunidad Autónoma de Canarias con ocasión del análisis del Plan General y que se concretan en el requerimiento de subsanación de condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de la Memoria Ambiental del Plan General formulado el día 31.10.2011 por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), al amparo de lo previsto en el art. 27.1.e).II del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

II.- Tal y como se informa por el Secretario de la Corporación, en el documento presentado por el Equipo Redactor no se han advertido contenidos nuevos que tengan la consideración de “modificaciones sustanciales” en los términos previstos en el art. 37.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (*“se entenderá que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial cuando el conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente”*), por lo cual no se precisa que con carácter previo al acuerdo del Pleno se deba repetir el trámite de información pública, sin perjuicio de que los afectados que comparecieron en el período de información pública deberán recibir la correspondiente notificación de la respuesta a las alegaciones formuladas una vez se adopte el acuerdo de aprobación definitiva, tal y como se prevé en los art. 37.4 y 38 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

III.- En la fase de tramitación en la que se encuentra el PGO de Tegueste los trámites que deben realizarse para que continúe desarrollándose el procedimiento de aprobación del mismo se establecen en el art. 32.3 del TRLOTENC y en los artículos 27, 37 a 39 y 78 a 79 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Y en base a cuanto antecede, al no incluir el documento presentado por el equipo redactor contenidos nuevos que tengan la consideración de “modificaciones sustanciales” en los términos previstos en el art. 37.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, una vez realizada la correspondiente deliberación, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (9 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal CC, 6 votos en contra –4 de los Concejales del Grupo Socialista y 2 de los Concejales del Grupo Mixto Doña María Teresa Fernández Domínguez –ASSPT- y Don Daniel Villalba Viera -X TEGUESTE- y 2 abstenciones –de los Concejales del Grupo Mixto Don Juan Antonio Romero Santos –PP- y Doña Rosa María Hernández Reyes -PP-) ejerciendo la competencia que le atribuye el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **acordó:**

Primero.- Aprobar la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Tegueste, validando las correcciones incluidas en la misma en cumplimiento del requerimiento de subsanación de condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de

la Memoria Ambiental del Plan General formulado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión de fecha 31.10.2011.

Segundo.- Remitir el Plan General de Ordenación de Tegueste a la COTMAC solicitando su aprobación definitiva.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Doña María Teresa Fernández Domínguez dice que el documento ha sido modificado sustancialmente y que los Concejales han tenido muy poco tiempo para estudiarlo. Aún así explica que hay cosas que no tienen claras, citando como ejemplos las cuestiones relativas a la evaluación paisajística de la transformación de los suelos urbanizables o la afección a la avifauna. En su opinión, no es sostenible que todo el suelo urbanizable se mantenga aún cuando el crecimiento en otro momento se valoró como crítico. Finaliza indicando que hay otras alternativas al modelo territorial propuesto, lo cual le impide apoyar la propuesta aun reconociendo que Tegueste necesita un nuevo Plan General.

El Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Juan González Gómez indica que es imposible valorar este documento en tan poco tiempo y que por esta razón los miembros de su Grupo se abstendrían en la votación.

2. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEGUESTE, ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. CORRECCIONES SEGÚN DICTAMEN DE LA PONENCIA TÉCNICA DE LA COTMAC DE 18/10/2011.

Visto el expediente relativo al Plan General de Ordenación de Tegueste, redactado por CPPA, S.L., bajo la dirección del Arquitecto D. Federico García Barba, en ejecución del contrato de servicios que a tal efecto se formalizó entre el Ayuntamiento y dicha empresa, tiene por objeto cumplir el mandato de adaptación del vigente instrumento de planeamiento urbanístico del municipio (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Tegueste al TRLOTENC aprobado definitivamente y de forma parcial por la COTMAC en sesión celebrada el día 25.06.03 y publicado en el BOP nº 46, de 7 de abril de 2004) al nuevo marco legislativo vigente en Canarias, constituido por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, ya que tanto la Disposición transitoria segunda del TRLOTENC como la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003 exigen la adaptación de los planes de ordenación territorial y urbanística y de los instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos a las mismas.

Resultando que el documento que ahora se presenta por el Equipo Redactor (R.E. nº 1.138, de fecha 17 de febrero de 2012) es la versión final del Plan General que deberá ser

aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con carácter previo a su aprobación definitiva por la COTMAC. Su necesidad obedece al necesario atendimento del requerimiento de subsanación de deficiencias de orden jurídico y técnico formulado por la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), al amparo de lo previsto en el art. 226.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

Resultando que para la debida consideración del contenido del expediente deben tenerse en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- El Avance del PGO Tegueste fue sometido a los trámites de información pública y de cooperación interadministrativa mediante resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2006.

2º.- Superados dichos trámites, se elaboró por el equipo redactor el documento completo del nuevo Plan General de Ordenación y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, habiendo dispuesto su aprobación inicial el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2007. En dicho acuerdo se dispuso además la suspensión de los procedimientos de otorgamiento de licencias.

3º.- Tal y como exige la legislación vigente, se dispuso la apertura de los trámites de información pública y de cooperación interadministrativa mediante sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 129, de 8 de agosto de 2007), en el Boletín Oficial de Canarias (nº 159, de 8 de agosto de 2007) y en los periódicos Diario de Avisos, el Día y La Gaceta de 3 de agosto de 2007, recibándose un total de 2.038 Alegaciones y los informes de diversas Administraciones Públicas.

4º.- Con todo lo actuado, se elaboró por el equipo redactor el correspondiente documento técnico en el que se analizaron las alegaciones e informes recibidos y se propuso al Ayuntamiento su estimación o desestimación, adoptándose por el Pleno del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2008.

5º.- Con fecha 12.05.09 se presentó la nueva versión del Plan General de Ordenación de Tegueste que normalmente debía someterse a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento, si bien al incluir el nuevo documento diversas modificaciones respecto al inicialmente aprobado por el Pleno (consistentes tanto en subsanaciones de errores cartográficos, de límites y linderos de propiedad, como en la consideración de licencias de parcelación y edificación concedidas que no se reflejaban correctamente en el documento anterior, así como en modificaciones en la clasificación del suelo, en los trazados viarios, localización de equipamientos, dotaciones y espacios libres y modificaciones en la delimitación y diseño de las Unidades de Actuación) y considerarse que algunas de ellas eran “sustanciales” en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2009 el Pleno del Ayuntamiento acordó repetir la aprobación inicial del Plan.

6º.- Tal y como exige la legislación vigente, se dispuso la apertura de los trámites de información pública y de cooperación interadministrativa mediante sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 158, de 17 de agosto de 2009), en el Boletín Oficial de Canarias (nº 185, de 21 de septiembre de 2009) y en el periódico El Día de 3 de septiembre de 2009, recibándose un total de 2.834 Alegaciones y los informes de diversas Administraciones Públicas, tal y como consta en las correspondientes certificaciones acreditativas que obran en el expediente (páginas 666 a 696 y página 782, respectivamente).

7º.- Para el análisis y estudio de las referidas alegaciones e informes y en definitiva de la propuesta que debía contener el nuevo Plan General de Ordenación de Tegueste se constituyó el Consejo Asesor para la Revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste, cuyos informes se documentan en las actas de las sesiones celebradas los días 11, 23 y 30 de junio de 2009, 7 y 14 de julio de 2009 y 27 de mayo, 9 de junio, 29 de julio, 18 de octubre, 5 y 9 de noviembre de 2010, acordando dicho Organismo en las reuniones

celebradas los días 29 de julio de 2010, 18 de octubre de 2010 y 9 de noviembre de 2010 elevar los correspondientes informes al Pleno del Ayuntamiento, en los que se propone la aprobación provisional del Plan.

8.º.- Con todo lo actuado se elaboró por el equipo redactor la propuesta de Memoria Ambiental que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2010 y remitida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, órgano al que corresponde su aprobación definitiva. La Ponencia Técnica Occidental de este órgano resolvió en su sesión de fecha 17.11.2010 aprobarla de forma condicionada, habiendo presentado seguidamente el Equipo Redactor el día 18 de noviembre de 2010 la versión definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste para su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.

9.º.- En la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2010 el Pleno de la COTMAC acordó aprobar de forma condicionada la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Tegueste, en los mismos términos propuestos por la Ponencia Técnica Occidental.

10.º.- En la sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011 la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó requerir al Ayuntamiento para subsanar diversas deficiencias de orden técnico y jurídico que se consignaron en el dictamen notificado al Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2011 (R.E. 9476).

11.º.- En la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011 el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó considerar no subsanadas algunas condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación de la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Tegueste, según se especifica en la notificación del referido acuerdo al Ayuntamiento que se produjo el día 16 de noviembre de 2011 (R.E. 9.742).

12.- En la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2012 el Consejo Asesor para la Revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste, una vez explicado por el Equipo Redactor el contenido de las modificaciones que debían introducirse para satisfacer los requerimientos formulados, acordó elevar al Pleno del Ayuntamiento el correspondiente informe, proponiendo la continuación de la tramitación del Plan General.

13.- Se han emitido los correspondientes informes por la Oficina Técnica Municipal y por la Secretaría de la Corporación.

FUNDAMENTO DE DERECHO.-

I.- El documento presentado incluye como novedad respecto al aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2010 y remitido a la COTMAC para su aprobación definitiva un conjunto de modificaciones que derivan del control de legalidad efectuado por la Comunidad Autónoma de Canarias con ocasión del análisis del Plan General y que se concretan en el requerimiento de subsanación de deficiencias de orden jurídico y técnico formulado por la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), al amparo de lo previsto en el art. 226.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

En relación con el mismo se han introducido en la Memoria, en la Normativa de Ordenación Estructural y Pormenorizada, en el programa de ejecución pública del Plan y en los Planos de Ordenación las modificaciones y/o justificaciones requeridas, quedando constancia de todo ello en el documento nº 13 denominado “RECTIFICACIONES REALIZADAS AL DOCUMENTO”. Es necesario destacar que en este apartado se incluye la subsanación de los contenidos sobre los que expresaron objeciones el Cabildo de Tenerife, la Viceconsejería de Planificación del Gobierno de Canarias y la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. No obstante, para verificar la adecuación de las modificaciones introducidas el Plan deberá ser sometido nuevamente al informe de dichos Organismos, tal y como dispone el art. 42.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

II.- Tal y como se informa por el Secretario de la Corporación, en el documento presentado por el Equipo Redactor no se han advertido contenidos nuevos que tengan la consideración de “modificaciones sustanciales” en los términos previstos en el art. 37.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (*“se entenderá que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial cuando el conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente”*), por lo cual no se precisa que con carácter previo al acuerdo del Pleno se deba repetir el trámite de información pública, sin perjuicio de que los afectados que comparecieron en el período de información pública deberán recibir la correspondiente notificación de la respuesta a las alegaciones formuladas una vez se adopte el acuerdo de aprobación definitiva, tal y como se prevé en los art. 37.4 y 38 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

III.- En la fase de tramitación en la que se encuentra el PGO de Tegueste los trámites que deben realizarse para que continúe desarrollándose el procedimiento de aprobación del mismo se establecen en el art. 32.3 del TRLOTENC y en los artículos 27, 37 a 39 y 78 a 79 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Y en base a cuanto antecede, al no incluir el documento presentado por el equipo redactor contenidos nuevos que tengan la consideración de “modificaciones sustanciales” en los términos previstos en el art. 37.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, una vez realizada la correspondiente deliberación, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (9 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal CC, 2 votos en contra de los Concejales del Grupo Mixto Doña María Teresa Fernández Domínguez –ASSPT- y Don Daniel Villalba Viera -X TEGUESTE- y 6 abstenciones –4 de los Concejales del Grupo Socialista y 2 de los Concejales del Grupo Mixto Don Juan Antonio Romero Santos –PP- y Doña Rosa María Hernández Reyes -PP-) ejerciendo la competencia que le atribuye el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Plan General de Ordenación de Tegueste, validando las correcciones incluidas en el documento para dar cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias de orden jurídico y técnico formulado por la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión de fecha 18.10.2011.

Segundo.- Remitir el Plan General de Ordenación de Tegueste aprobado en la presente sesión al Cabildo de Tenerife, a la Viceconsejería de Planificación del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento para que emitan los informes procedentes en relación con la subsanación de las deficiencias

advertidas en el Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de fecha 2 de diciembre de 2010.

Tercero.- Remitir el Plan General de Ordenación de Tegueste a la COTMAC solicitando su aprobación definitiva.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste Don Daniel Villalba Viera dice que una vez analizadas las subsanaciones introducidas en el documento encuentra algunas deficiencias en la tramitación, como es el caso de que no se repita la información pública habiendo cambios en delimitación de unidades de actuación, localización de dotaciones públicas, etc. También cree que la ordenación de las zonas limítrofes con el municipio de La Laguna debería unificarse entre los dos Ayuntamientos y añade que tampoco se prevé una buena alternativa de conexión de la Calle La Audiencia con la carretera insular TF-13.

La Sra. Concejala de ASSPT Doña María Teresa Fernández Domínguez manifiesta que votará en contra del documento porque aunque no le ha dado tiempo de estudiarlo en su totalidad sí ha advertido los siguientes inconvenientes: el documento sigue presentando deficiencias que podrían motivar que fuera rechazado de nuevo; hay múltiples modificaciones, algunas sustanciales, que debían llevar a una nueva información pública, citando el caso de cambios de clasificación del suelo, de delimitación de unidades de actuación, etc.; se incluye un cálculo de crecimiento poblacional exagerado; el documento podría ser mejor técnicamente.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que en el tiempo del que han dispuesto han podido advertir que no todas las deficiencias están subsanadas, citando como tales las siguientes: la ordenación de Las Canteras y Lomo las Rías debería consensuarse con el Ayuntamiento de La Laguna; se han modificado el 80% de las unidades de actuación; en la piconera se ha previsto una unidad de actuación sin que se sepa cómo se puede gestionar; en algunas unidades de actuación se han incluido terrenos que son suelo urbano consolidado; el Centro de Salud se pone como suelo rústico y debe ser suelo urbano; en el programa de ejecución pública del Plan se prevé una inversión municipal de unos 38 millones de Euros, lo cual no es viable. A este respecto advierte que todos los terrenos destinados a dotaciones públicas deben ser expropiados en cuatro años y si no los propietarios podrían incoar los correspondientes expedientes, ante lo cual se podrían afectar muy negativamente las arcas municipal. Finaliza indicando que creen que el Plan no está bien y anuncia que votarán en contra.

El Sr. Alcalde D. José Manuel Molina Hernández recuerda que las Comisiones Informativas están para tratar todas las dudas y lamenta que no se haya aprovechado la oportunidad y que no se haya planteado duda o sugerencia alguna antes del Pleno para poder estudiarlas. Dice que el Plan General no se ha visto por la COTMAC, sino por la Ponencia Técnica y que será ahora la primera vez que será estudiado por el Pleno de la COTMAC. Añade que el Plan General se aprobó en diciembre de 2010 y no ahora, por lo cual le extraña que se siga haciendo referencias a temas ya superados, como la propuesta de

variantes a la carretera TF-13, eliminada en su día. Finaliza indicando que el documento se limita a realizar las modificaciones requeridas por la Ponencia Técnica de la COTMAC y realizadas por el Equipo Redactor y reitera que si hay dudas y no se plantean antes del Pleno es muy difícil subsanar deficiencias o aclaraciones.

La Sra. Concejala de ASSPT Doña María Teresa Fernández Domínguez recrimina al Sr. Alcalde que se permita trivializar sobre un tema tan importante. Recuerda que el volumen de la documentación es tan importante que en el tiempo del que se ha dispuesto ha sido imposible estudiar plenamente el expediente. Insiste que hay muchas cosas que se podrían haber hecho mejor.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez replica que las modificaciones que ha pedido la COTMAC ocupan más de 70 páginas y eso exige un tiempo importante para valorarla.

El Sr. Alcalde dice que cada Grupo puede votar lo que mejor considere, pero insiste en que no se ha aprovechado el tiempo disponible para plantear cuestiones concretas.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez dice que el Plan General desde el Avance hasta la aprobación provisional en diciembre de 2010 ha mejorado muchísimo pero podría haber mejorado más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONCEJALES

D^a. Marcela Concepción del Castillo Fernández. D^a. María Remedios de León Santana D. Francisco Javier Galván Hernández

D^a. María Ángeles Rodríguez Fernández. D^a. Marcela Sandra Rodríguez Ramallo D. Roberto Virgilio Díaz Hernández

D. Juan Norberto Padilla Melián. D. Heliodoro Hernández Herrera. D. Juan González Gómez.

Doña Erika Hernández Acosta. Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera. D. Julián Rodríguez Pérez.



D. Juan Antonio Romero Santos. D^a. Rosa María Hernández D^a. María Teresa Fernández
Reyes. Domínguez.

D. Daniel Villalba Viera.